



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	SOLICITUD DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA -DISMINUCION-
Demandante	Hernán Darío Correa Giraldo
Demandada	Lina María Saldarriaga Franco
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00235 -00
Instancia	Única
Decisión	Cúmplase lo Resuelto Por el Superior - Fija Fecha Para Fallo y Alegatos Finales

De conformidad con lo normado en el artículo 329 CGP, se ordena cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, mediante providencia del 12 de abril del año en curso, por medio del cual se concedió la acción de tutela con radicado 2021-382 instaurada por la apoderada judicial de la señora Lina María Saldarriaga Franco.

Acción de tutela mediante la cual se concedió la protección al debido proceso dejando sin efectos la sentencia proferida por este despacho el 16 de julio de 2021 y se ordenó que el termino de quince días hábiles se emita nueva sentencia concediendo previamente a las partes hasta veinte minutos sin perjuicio que por solicitud de alguna de ellas se autorice un tiempo superior, atendiendo las consideraciones del caso para que presenten alegatos finales.

En consecuencia se programa audiencia para fallo y legaciones finales para el día **21 DE ENERO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd06a93e8339ecac0f53037a7846886a532f1bedbea8ba9ae477fd22
5ab738af**

Documento generado en 13/12/2021 10:33:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>